

ENTREVISTA A JUAN RAMÓN SIERRA: MEDIACIÓN Y AUTISMO

1. Para empezar desde la base, ¿qué es realmente la mediación, por qué nace y para qué nos puede servir?

La mediación nace como una alternativa al sistema judicial tradicional. A menudo, cuando tenemos un conflicto, pensamos que la única salida es ir a juicio, lo que suele ser un proceso largo, costoso y emocionalmente agotador, donde un tercero (el juez) decide por nosotros.

La mediación es un espacio de diálogo voluntario y confidencial. Sirve para que las personas que tienen un conflicto puedan sentarse a hablar y buscar sus propias soluciones, acompañadas por un profesional neutral e imparcial. Nos sirve, fundamentalmente, para resolver problemas a medida, protegiendo las relaciones personales (algo vital en las familias) y reduciendo drásticamente el desgaste emocional.

2. ¿Cuál es exactamente la función de los profesionales de la mediación?

El mediador no es un juez, ni un árbitro, ni tampoco un terapeuta. Nuestra función es ser facilitadores de la comunicación. Nos encargamos de rebajar la tensión, de ayudar a que las partes se escuchen y comprendan las necesidades del otro. Ayudamos a "traducir" lo que una parte dice desde el enfado u ofuscación, para que la otra parte lo reciba como una necesidad. En definitiva, el mediador guía el proceso para que sean los propios protagonistas quienes construyan un acuerdo con el que todos ganen.

3. Entrando en nuestro colectivo, ¿existe una mediación específica para personas con autismo? ¿Cómo se aborda, por ejemplo, si la persona tiene grandes necesidades de apoyo?

Más que una mediación "exclusiva", lo que existe (y debe exigirse) es una **mediación accesible e inclusiva**. La mediación tradicional se basa principalmente en la comunicación verbal y la agilidad en los tiempos, lo cual puede ser una barrera para algunas personas con TEA.

Por tanto, sí, existe una adaptación de la mediación donde los profesionales se forman específicamente en neurodiversidad y autismo para que el proceso sea plenamente accesible. Se trata de dotar al proceso de los apoyos necesarios para que la persona con autismo (y su entorno) puedan participar en igualdad de condiciones.

Cuando hablamos de personas con **grandes necesidades de apoyo**, la mediación no las excluye, al contrario. Aquí es donde entra en juego una figura fundamental: el **facilitador o intérprete vital**. Esta persona (que puede ser un profesional especializado o alguien del entorno muy cercano) no decide por la persona con autismo, sino que actúa como un "puente". Su función es adaptar la información para que la persona la comprenda y, a su vez, interpretar y transmitir a la mesa de mediación la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona con autismo, garantizando así su derecho a participar en las decisiones que afectan a su vida.

4. ¿Qué diferencias existen entre una mediación estándar y la realizada en el ámbito del autismo?

La diferencia principal radica en la flexibilidad, la accesibilidad y el conocimiento profundo de las características del autismo. En una mediación en este ámbito, el mediador debe:

- **Adaptar el entorno:** Crear un espacio sensorialmente amigable (control de luces, ruidos, evitar interrupciones).



- **Adaptar la comunicación:** Utilizar lenguaje claro, apoyo visual (pictogramas, ARASAAC), lectura fácil o Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación (SAAC) si es necesario.
- **Flexibilizar los tiempos:** Respetar los tiempos de procesamiento de la información, permitiendo pausas más frecuentes o sesiones más cortas.
- **Admitir figuras de apoyo:** Permitir y gestionar la presencia de una persona de apoyo o facilitador si la persona con autismo lo requiere para sentirse segura, como es la figura del interprete vital.

5. ¿Cómo puede ayudar concretamente la mediación a las familias y a las personas con autismo, por ejemplo, en el ámbito familiar y educativo?

La mediación tiene un potencial enorme porque el autismo atraviesa todas las esferas de la vida:

- **En el ámbito familiar:** Ayuda enormemente en procesos de separación o divorcio, centrando a los progenitores en establecer planes de parentalidad que respeten las rutinas y necesidades específicas de su hijo/a con autismo. También ayuda a resolver discrepancias sobre qué terapias elegir, o conflictos en la convivencia con hermanos o familia extensa.
- **En el ámbito educativo:** Construye puentes entre el colegio y la familia. A veces hay desencuentros sobre las adaptaciones curriculares, los recursos de apoyo, episodios de acoso escolar (bullying) o malentendidos con el profesorado. La mediación evita que la relación familia-escuela se rompa, logrando acuerdos centrados siempre en el bienestar del alumno.

6. Además de familia y educación, ¿en qué otros ámbitos del día a día la figura del mediador resultan clave?

El campo de actuación es muy amplio. En el **ámbito sanitario**, por ejemplo, para gestionar conflictos en hospitales o centros de salud sobre el abordaje de tratamientos. En el **ámbito comunitario**, solucionando problemas de convivencia con comunidades de vecinos (ruidos, malentendidos en zonas comunes). Y, por supuesto, en el **ámbito laboral y de empleo**, facilitando la integración de adultos con autismo en las empresas, resolviendo conflictos con compañeros o ajustando las adaptaciones del puesto de trabajo preventivamente.

7. Uno de los mayores miedos de las familias es "qué pasará cuando yo no esté". ¿Juega la mediación algún papel en el cuidado a futuro y los conflictos hereditarios?

Sin duda, este es uno de los mayores focos de ansiedad. La mediación es una de las mejores herramientas para la **planificación de futuro**. Cuando los padres envejecen o faltan, pueden surgir fuertes tensiones entre los hermanos o la familia extensa sobre quién asume los cuidados, dónde vivirá la persona con autismo o cómo se administra el patrimonio (herencias, fondos protegidos, la vivienda familiar).

En lugar de acabar en una dolorosa demanda judicial entre hermanos que divide a la familia, la mediación permite sentarse a hablar sobre la herencia y las responsabilidades de cuidado de forma preventiva o póstuma. Y lo más importante: permite organizar esto **implicando a la persona con autismo**, escuchando dónde y cómo quiere vivir en el futuro, siempre respetando su voluntad.



8. Si una familia o una persona con autismo decide solicitar una mediación, ¿cómo es este proceso y qué van a lograr?

El proceso es muy estructurado, pero a la vez muy humano. Comienza con una **Sesión Informativa** (suele ser de bajo coste), donde el mediador explica el proceso y valora si el caso es mediable. Si todos aceptan, se firma un acta de inicio. Luego se realizan varias **sesiones de trabajo**, donde se exponen los temas, se ordenan y se buscan soluciones creativas. Finalmente, si hay consenso, se redacta el **Acuerdo de Mediación**.

¿Qué se logra? Principalmente, recuperar la paz mental. Se logran soluciones hechas a medida (que un juez difícilmente podría detallar tanto en una sentencia), se ahorra muchísimo tiempo y dinero, y lo más importante: las personas salen empoderadas, sintiendo que tienen el control sobre las decisiones que afectan a su vida o a la de sus hijos.

9. La convivencia en sociedad no siempre es fácil. ¿Qué ocurre en las comunidades de vecinos y urbanizaciones donde residen personas con autismo o viviendas tuteladas?

El desconocimiento genera muchos conflictos. A veces, los ruidos (estereotipias vocales, crisis, deambulación) o comportamientos atípicos generan quejas en las **comunidades de vecinos**. Esto se agrava cuando una entidad instala un **piso tutelado** para personas con autismo en una urbanización estándar, enfrentándose a veces al rechazo vecinal por puro prejuicio.

La mediación comunitaria aquí es sanadora. El mediador reúne a la comunidad con la familia o los responsables de la vivienda. No se trata de decir "quién tiene razón", sino de generar empatía, explicar qué es el autismo (pedagogía social) y llegar a acuerdos de convivencia (horarios, vías rápidas de comunicación en caso de crisis) para convertir la hostilidad en una red vecinal de apoyo.

10. Para la tranquilidad de las familias: ¿Qué validez y respaldo legal tiene la mediación? ¿Están protegidos los acuerdos a los que se llegan?

Esta es una pregunta fundamental. La mediación no es una simple charla de buenas intenciones; tiene un respaldo legal total. En España, está regulada principalmente por la **Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles**.

Para que un acuerdo de mediación tenga la misma validez que la sentencia de un juez, las partes solo tienen que elevarlo a escritura pública ante un notario (o solicitar su homologación judicial si había un procedimiento judicial abierto). Si una de las partes incumple lo firmado, se puede ejecutar directamente en los juzgados.

Además, a nivel de derechos, esta adaptación de la mediación responde a la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)**, que en sus artículos 12 y 13 garantiza el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y el derecho a recibir apoyos para la toma de decisiones. Por tanto, es una herramienta profundamente legal, segura y garantista.

La mediación es un proceso amparado fundamentalmente por la **Ley 5/2012 de mediación**. Un acuerdo de mediación elevado a escritura pública ante notario tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial firme.

Pero el gran hito es la **Ley 8/2021**, que eliminó la "incapacitación" judicial y estableció un sistema de **provisión de apoyos** para que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica. Esta ley eliminó en España la dolorosa "incapacitación" judicial (la tutela) para crear un sistema de **provisión de apoyos** donde la persona ejerce su propia capacidad jurídica. Obliga a respetar la **"voluntad, deseos y preferencias"** de la persona con discapacidad, nunca a suplantarla.



La mediación es, por tanto, la herramienta perfecta para aplicar la Ley 8/2021: es el espacio seguro donde la familia, la persona con autismo y sus apoyos (intérprete vital) pueden sentarse voluntariamente a decidir qué ayuda necesita esa persona para su día a día o para administrar sus bienes, dejando atrás el paternalismo legal y dando, por fin, voz y dignidad a la propia persona con autismo.

11. Las propias Asociaciones y Entidades de autismo también sufren fricciones. ¿Se puede mediar dentro de sus estructuras?

Por supuesto. Las entidades están formadas por personas (familias, profesionales) con un altísimo nivel de implicación emocional, lo que a veces genera desgaste. Es habitual que surjan **conflictos internos**: roces organizativos entre la Junta Directiva y los socios, discrepancias entre el equipo técnico (psicólogos, terapeutas) y la gerencia, o choques sobre cómo enfocar determinados servicios.

Acudir a la mediación organizacional permite resolver estos desencuentros de un modo privado (salvaguardando la imagen de la asociación ante instituciones y medios), evitando el despido de talento profesional y cuidando el tejido asociativo para que éste no pierda su objetivo fundacional: apoyar a las personas con autismo.

12. Si solicito una mediación, ¿cuál es el protocolo exacto para seguir?, ¿Qué principios la rigen y cómo son las fases?, ¿qué voy a lograr?

Comienza con una **Sesión Informativa**, donde se explica el proceso y se valora la mediabilidad del caso. Luego se realizan varias **sesiones de trabajo**, donde se exponen los temas, se ordenan y, con la ayuda del mediador, se buscan soluciones. Finalmente, se redacta el **Acuerdo de Mediación**.

Principalmente se logra recuperar la paz mental. Se alcanzan soluciones a medida imaginativas (que un juez nunca detallaría en una sentencia), se ahorra tiempo y dinero, y las familias salen empoderadas, sintiendo que no han perdido el control sobre su vida.

El proceso es muy estructurado, garantista y se rige por tres principios inquebrantables: la **voluntariedad** (nadie está obligado a estar allí), la **neutralidad** (el mediador no toma partido ni juzga) y la **confidencialidad absoluta** (lo que se habla no puede usarse después en un juicio).

El protocolo sería el siguiente:

1. **Solicitud y Convocatoria:** Una de las partes contacta con el mediador o institución. El mediador es quien se encarga de "convocar" o invitar formalmente a la otra parte a participar, para evitar la hostilidad de un contacto directo.
2. **Sesión Informativa:** Tras la convocatoria, se celebra una primera reunión (conjunta o separada) para explicar qué es la mediación y valorar si el caso es mediable.
3. **Acta Constitutiva:** Si ambos aceptan, se firma un acta de inicio. Solo recoge quiénes participan y que aceptan las reglas del juego.
4. **Sesiones de trabajo:** Es el diálogo puro. Se exponen los temas, se ordenan y se buscan soluciones creativas.
5. **Acta Final:** Al terminar, se redacta el documento con los acuerdos alcanzados (o dejando constancia de que finaliza sin acuerdo).

13. ¿Qué pasa si convoco a la otra parte (por ejemplo, a un vecino o a un colegio) y no asiste, o asiste, pero no llegamos a un acuerdo?



Que el mediador junto a las actas con o sin acuerdo, emite el llamado "**certificado de procedibilidad**". Este documento es tu garantía: le demuestra al juez que tú has actuado de buena fe y has cumplido con la ley intentando dialogar. Con ese certificado, ya se te abre la puerta para presentar tu demanda judicial ordinaria.

14. Este "certificado de procedibilidad está en lo que últimamente se habla mucho, y es de los MASC y de la nueva Ley Orgánica 1/2025. ¿Qué significa esto y cómo afecta a las familias que quieran resolver un conflicto?

Es un cambio histórico en nuestro país. Las siglas **MASC** significan "Medios Adecuados de Solución de Controversias" (como la mediación, la conciliación o el experto independiente). La nueva **Ley Orgánica 1/2025** sobre eficiencia del Servicio Público de Justicia establece que acudir a un MASC va a ser un **requisito de procedibilidad obligatoria**.

Esto significa que, para poder presentar una demanda civil ordinaria, previamente tendrás que haber intentado resolver el conflicto hablando a través de un mecanismo como la mediación. Para las familias con autismo esto es una noticia excelente, porque frena el impulso de saltar directamente al proceso judicial (que es hostil por naturaleza) y obliga a priorizar el diálogo y el intento de acuerdos pacíficos. Hemos de recordar que desde AMM, la Asociación Madrileña de Mediación, hacemos muchísimo hincapié en la mediación en entornos de personas con discapacidad o dependencia, en este caso de entornos de personas con TEA, que generalmente son los entornos y no las personas con TEA las que tienen el conflicto pero que su correcta gestión afectará directamente a sus situaciones, que como todos sabemos revisten una gran singularidad en el trato.

Juan Ramón Sierra Pérez

ammautismo@ammediadores.es

www.linkedin.com/in/juanramónsierrapérez



Para más información, a través del siguiente enlace podréis leer unos artículos muy interesantes sobre mediación y TEA. Artículos de revista AMM:

Palabras de Mediación N°44 abril 2026 (PAGINA 18)

Palabras de Mediación N°23 mayo 2024 (PAGINA19)

<https://ammediadores.es/revista-palabra-de-mediador/>